

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ,
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
MADRID Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECOLOGÍA. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
DE ECOSISTEMAS.**

En Alcalá de Henares, a 17 de enero de 2013

REUNIDOS

De una parte **D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente**, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá**, (en adelante UAH) según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, BOCM nº 149, de 24 de junio de 2010).

De otra parte, el Sr. D. **José Carrillo Menéndez**, Rector Magnífico de la **Universidad Complutense de Madrid** (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 10 de mayo de 2011.

De otra parte, el Sr. D. **Carlos Conde Lázaro**, Rector Magnífico de la **Universidad Politécnica de Madrid** (en lo sucesivo UPM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 60/2012, de 19 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 23 de abril de 2012.

De otra parte, el Sr. D. **Pedro González-Trevijano**, Rector Magnífico de la **Universidad Rey Juan Carlos** (en lo sucesivo URJC), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001,



Universidad
de Alcalá



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID



POLITÉCNICA



Universidad
Rey Juan Carlos

de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54 de 5 de marzo de 2003), y modificado por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm 137, de 10 de junio de 2010).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en su artículo 8.2 que "La citada estrategia contará preferentemente con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las estrategias de I+D+i de otras instituciones. En este sentido, los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros".

SEGUNDO. - Que las Universidades firmantes consideran de interés, para la mejor formación de los estudiantes y en función de una mejor utilización de los recursos humanos disponibles, la realización conjunta de una titulación oficial de Doctorado.

TERCERO. - Que por todo lo anterior las Universidades desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Cooperación académica es la renovación del convenio suscrito el 26 de julio de 2006 en entre la UAH, la UCM, la UPM y la URJC para

ofertar un Título Oficial conjunto de Doctorado con el fin de aunar la calidad académica, profesional o investigadora desarrollada por los Centros de cada Universidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

Cada Universidad participará en igualdad de condiciones y derechos y el Título será ofertado dentro de la oferta oficial de cada una de las universidades participantes.

El Programa se denominará Doctorado en Ecología. Conservación y Restauración de Ecosistemas.

La formalización de la propuesta la realizará cada Universidad de acuerdo con su normativa de Títulos Universitarios Oficiales, y deberá ser aprobada por su Consejo de Gobierno y Consejo Social, para posteriormente ser elevado por la Universidad coordinadora al Consejo de Universidades y a la correspondiente Comunidad Autónoma, si procede.

Una vez aprobada la propuesta del título, las universidades participantes deberán decidir de mutuo acuerdo el momento más adecuado para la implantación del estudio o, en su caso, para dejar de impartirlo de acuerdo con la legislación vigente en materia de extinción de planes de estudio.

TERCERA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA.

Es preceptivo que haya una universidad coordinadora para el doctorado, por lo tanto la UAH actuará como Universidad coordinadora durante seis años a partir de la firma del convenio.

A los efectos de coordinación, organización y supervisión de las actividades del Título conjunto, las Universidades firmantes nombrarán una Comisión Académica de Coordinación Interuniversitaria (en lo sucesivo CACI) compuesta por los coordinadores de cada Universidad implicada.

- Un profesor doctor de la UAH, que será designado Coordinador de acuerdo con lo indicado en el artículo 8, punto 4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Un profesor doctor de la UCM.
- Un profesor doctor de la UPM.
- Un profesor doctor de la URJC.

La CACI será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para la adecuada coordinación de las actividades enseñanzas y, en caso de no existir una Comisión de Garantía de Calidad, garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada Universidad. Tendrá, además de las funciones recogidas en los respectivos Reglamentos de Régimen interno de cada Escuela de Doctorado, las siguientes:

- 1) Llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Título.
- 2) Admisión de los estudiantes del programa.
- 3) Propondrá las modificaciones al estudio que considere oportunas, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por cada Universidad participante,
- 4) Armonizará las diferencias que puedan existir entre las modalidades de implantación del Título en cada universidad, para garantizar los derechos de los estudiantes.
- 5) En su caso, establecerá un Programa de Movilidad para los estudiantes y profesores de la Titulación Conjunta.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES FORMATIVAS Y/O DE INVESTIGACIÓN.

Se organizarán actividades formativas en torno a los siguientes tres bloques y temas:

- 1) Actividades transversales comunes para los programas de doctorado ofertados por las universidades participantes:
 - Seminarios/Conferencias sobre temas de interés para los doctorandos.
 - Jornadas para Jóvenes Investigadores donde los doctorandos podrán presentar resultados de sus trabajos de investigación.

- Prácticas en Empresa opcionales con el objetivo de que los doctorandos puedan conocer mejor el funcionamiento del mundo empresarial.
- 2) Actividades de la Rama de Conocimiento de Ciencias comunes para los programas de doctorado ofertados dentro de esta rama:
 - Conferencias sobre experiencias personales de investigación impartidas por investigadores de prestigio.
 - Seminarios sobre análisis de datos y modelización estadística.
 - Talleres sobre el proceso de publicación científica.
- 3) Actividades específicas del Programa de Doctorado en Ecología. Conservación y Restauración de Ecosistemas.:
 - Seminarios regulares de departamento, impartidos cada 7 o 15 días por profesores e investigadores en formación de los departamentos implicados en el programa.
 - Se fomentará la asistencia a congresos específicos de ecología, biogeografía, conservación de la biodiversidad y/o restauración de ecosistemas, tanto nacionales como internacionales.
 - Se fomentará la realización de estancias de investigación en centros de investigación nacionales y, especialmente, internacionales de reconocido prestigio.
 - A través de la financiación proporcionada por la Mención hacia la Excelencia, se realizarán cursos y talleres intensivos sobre temas de interés para el programa impartidos por prestigiosos investigadores nacionales e internacionales.

Las líneas de investigación de programa de doctorado (y las Universidades con mayor implicación en las mismas) son las siguientes:

- Conservación de Especies y Ecosistemas (UAH, UCM, UPM y URJC).
- Restauración de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos (UAH, UCM, UPM y URJC).
- Procesos Ecológicos en Ecosistemas Humanizados (UAH, UCM, UPM y URJC).
- Biogeografía, Macroecología y Macroevolución (UAH).
- Biología del Cambio Global (UAH, UCM, UPM y URJC).

- Conservación y Gestión de Ecosistemas Forestales y Agrosilvopastorales (UAH y UPM).
- Genómica y Biotecnología Forestales (UAH y UPM).
- Ecología Funcional y Ecofisiología (UAH, UCM y UPM).
- Ecología Evolutiva y de Poblaciones-Comunidades (UCM y URJC).
- Ecología de Medios Acuáticos y Ecohidrología (UAH, UCM, UPM y URJC).

Los Tutores y Directores de Tesis serán profesores pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Vida de la UAH, a los Departamentos de Ecología, Biología Vegetal I y Geodinámica de la UCM, al Departamento de Silvopascicultura de la UPM, y al Departamento Biología y Geología de la URJC o de otra Institución, Centro o Universidad. En este último caso, deberá designarse un co-Tutor y un co-Director Académico de una de las Universidades firmantes de este convenio.

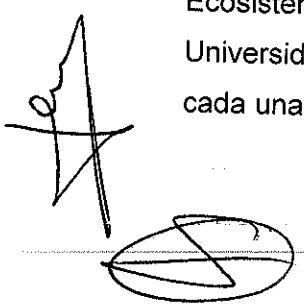
QUINTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA.

1. Los estudiantes que deseen cursar el Título han de solicitar la admisión en la universidad donde vayan a presentar su proyecto de tesis doctoral.

La CACI aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de cada Universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la propia Comisión Académica, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.

2. Los estudiantes seleccionados por la CACI deberán, cumplir con cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer la tasa de tutela académica que proceda en la Universidad en la que ha sido admitido con anterioridad al inicio del periodo lectivo.

3. Los estudiantes del Doctorado en Ecología. Conservación y Restauración de Ecosistemas se entenderán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que están matriculados, sin perjuicio de ser considerados estudiantes de cada una de las Universidades participantes.



4. Cada Universidad será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes matriculados en ella.
5. La defensa y aprobación de la Tesis Doctoral dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. La Universidad en la que se matricule y finalice sus estudios el alumno se responsabilizará de la expedición y registro del Título universitario oficial de Doctor por las citadas universidades en los términos especificados en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, según los modelos que constan en los Anexos correspondientes de la citada orden, modificado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Así mismo esta Universidad se responsabilizará de los trámites necesarios para la expedición del Suplemento Europeo al Título.
6. Los estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de cada Universidad mientras cursan sus estudios en ellas, lo que también implica el cumplimiento de las respectivas normas de permanencia que puedan existir.

SEXTA.- CRITERIOS DE CALIDAD

La colaboración plasmada en el presente convenio se plantea tratando de conseguir una enseñanza de calidad en el ámbito de los estudios oficiales de posgrado a partir de las relaciones entre las Universidades participantes.

En el caso de que la Universidad coordinadora lo estime conveniente, cada programa nombrará una comisión de garantía de calidad en la que queden representados miembros de todos los colectivos implicados en el programa: PDI, estudiantes de Doctorado y PAS.

Esta comisión estará compuesta por los miembros de la CACI, un representante del PAS de alguno de los departamentos implicados en el programa, y un estudiante matriculado en el mismo en cualquiera de las universidades que lo ofertan.

La Comisión de Garantía de Calidad del programa será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para garantizar la calidad de título, siempre que no sean

competencia de otras instancias de cada Universidad. Tendrá, además, las siguientes funciones:

1. Redactar la política y objetivos de calidad del programa.
2. Recopilar datos, informes y cualquier otra información sobre el desarrollo de los planes de estudio.
3. Velar por el sistema de garantía de calidad establecido.
4. Efectuar el análisis y valoración de los resultados obtenidos.
5. Elaborar la memoria de calidad anual.
6. Proponer planes y acciones de mejora.
7. Efectuar el seguimiento y los resultados de las acciones de mejora emprendidas.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO

Los criterios que pueden conducir a la decisión de modificación o extinción del título, establecidos en el correspondiente Sistema de Garantía Interna de la Calidad, incluyen los siguientes:

- Una disponibilidad insuficiente de recursos humanos y materiales para proseguir con la impartición del título en las condiciones previstas en el momento de su verificación.
- Una evolución irreversible de los indicadores de calidad establecidos para la titulación (tasa de éxito, abandono, eficiencia...).

En cualquier caso, la decisión última la tienen las Comisiones de Posgrado y los Consejos de Gobierno de las universidades participantes.

OCTAVA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Doctorado en **Ecología, Conservación y Restauración de Ecosistemas** se llevará a cabo por parte de cada Universidad, de la misma forma que se hace con el resto de sus programas de oficiales.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

El presente Convenio de Colaboración interuniversitario no vincula a las Universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

NOVENA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

En el momento de la firma de este Convenio, las universidades responsables del Programa de Doctorado son la UAH, la UCM, la UPM y la URJC. No obstante, en el futuro podrán incorporarse nuevas Universidades, en los mismos términos convenidos.

Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y se sustanciará mediante anexo al mismo.

DÉCIMA.- RECIPROCIDAD

Las partes firmantes acuerdan concederse recíproca autorización para que nuevas entidades, públicas o privadas, puedan incorporarse al ámbito de colaboración del presente convenio, con la finalidad de cooperación relativa a las materias y contenidos del mismo, siempre con la aprobación de la CACI.

UNDÉCIMA.-VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia mínima de seis años.

El Convenio podrá prorrogarse tácitamente hasta un máximo de dos veces; a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes intervinientes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, deben garantizarse las actividades necesarias para que los estudiantes finalicen sus estudios con todas las garantías.

DUODÉCIMA.- DISCREPANCIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la CACI regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, al ser éste un Convenio de carácter administrativo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMATERCERA.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Universidad en la que se matricule el alumno actuará como "responsable de fichero", de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la

entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio, en ejemplar cuadruplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Alcalá

Por la Universidad Computense de Madrid




D. Juan Ramón Velasco Pérez
Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente


D. José Carrillo Menéndez
Rector

Por la Universidad Politécnica de Madrid

Por la Universidad Rey Juan Carlos


D. Carlos Conde Lázaro
Rector


D. Pedro González-Trevijano
Rector

RECTOR